

Convocatoria de la Iª Edición de las ayudas “Eloy de Prada” a la creación artística y cultural convocados por La Casa de Zamora

La Casa de Zamora, entidad sin ánimo de lucro que agrupa a la comunidad zamorana residente en la Comunidad de Madrid pone en marcha la Iª Edición de las Ayudas “Eloy de Prada”, dirigidas a fomentar la creación artística y cultural conforme a las siguientes:

BASES GENERALES:

1. El objetivo de estas ayudas es favorecer la creación artística en cualquiera de sus ámbitos y que vaya a ser llevada a cabo por creadores naturales o vinculados con la provincia de Zamora.
2. Salvo que la Junta Directiva de la entidad disponga otra cosa, los plazos de presentación de proyectos se abrirán el día uno de enero de cada año y finalizarán el día 15 del citado mes. El contenido de las memorias de solicitud, deberá ser, como mínimo, el siguiente:
 - a. Nombre del solicitante y currículum del mismo
 - b. Entidad a la que representa, si procede y trayectoria de la misma.
 - c. Contenido del proyecto a realizar.
 - d. Presupuesto global del mismo.
 - e. Otras ayudas con las que cuenta.
3. Una vez recibidas las solicitudes, la Junta Directiva delegará en dos de sus miembros la valoración de los proyectos presentados. Los dos Directivos realizarán un informe proponiendo a la Junta los proyectos que habrán de ser financiados, así como la cuantía de la ayuda. Los criterios a seguir para realizar estas valoraciones serán los siguientes:
 - a. Relevancia del proyecto presentado para la cultura zamorana.
 - b. Vinculación de los autores tanto con la provincia de Zamora como con La Casa de Zamora.
 - c. Repercusión en sectores de especial interés para el colectivo de zamoranos que residen en Madrid.
 - d. Repercusión social para la Casa de Zamora en Madrid.
 - e. No haber obtenido otras ayudas para la creación.
4. La Junta Directiva, teniendo en cuenta el informe presentado y la disponibilidad de los fondos de la entidad, decidirá de manera libre qué proyectos se financian y cuál será la cuantía de las citadas ayudas
5. En el acuerdo de concesión, la Junta Directiva hará constar no sólo la cuantía de la ayuda, sino las obligaciones del destinatario en relación con la entidad, entre las que estarán, de manera obligatoria, las siguientes:
 - a. Hacer constar, de la manera que se estime más conveniente por ambas partes, que la creación artística ha contado con una ayuda por parte de La Casa de Zamora.
 - b. La presentación de la creación en La Casa de Zamora en las condiciones que se pacten con el autor.

6. La decisión de la Junta Directiva será discrecional e inapelable. En cualquier caso, el premio podrá declararse desierto.